

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Resolución otorgando concesión para aprovechamiento de agua en el municipio de Molledo, expediente número A/39/04503.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 3 de octubre de 2003 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Molledo, la oportuna concesión para aprovechamiento de 4,44 l/s de agua del arroyo Fuente Rabia en Monte Canales, Los Callejones de Silió, en el término municipal de Molledo (Cantabria), para abastecimiento de los núcleos de Santa Marina (Silió) y Molledo.

Oviedo, 3 de octubre de 2003.-El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

03/12100

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 29 de octubre de 2003, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el período 2004.

Visto el Real Decreto 1.381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas;

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio);

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Vista la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 3 de julio), y

Vista la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se desarrolla la Orden de 17 de Junio de 1997, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE de 9 de enero de 1998),

Esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA

La celebración de los exámenes tendrá lugar en la Escuela de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 26 de enero de 2004.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: Días 27 y 28 de enero de 2004.

Convocatoria de junio:

Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Día 14 de Junio de 2004.

Patrón de Yate y Capitán de Yate: Días 15 y 16 de junio de 2004.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios dentro del presente año.

SEGUNDA

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años podrán, no obstante, obtener los títulos de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para la Navegación Básica, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Estar en posesión del oportuno certificado de Aptitud Psicofísica que les capacita para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 17 de junio de 1997 y anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 1997.

c) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen, según lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 7/1997 de 30 de diciembre de Medidas fiscales y Administrativas

TERCERA

1.- Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes, para la obtención de las titulaciones de referencia.

2.- La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera.

3.- Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado las siguientes tasas:

Para Patrón para Navegación Básica: 30,05 euros.

Para Patrón para Embarcaciones de Recreo: 30,05 euros.

Para Patrón de Yate: 42,07 euros.

Para Capitán de Yate: 51,09 euros.

Estos derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Certificado médico de aptitud psicofísica emitido de conformidad con el apartado primero de la resolución de 30 de diciembre de 1997 (BOE número 8, de 9 de enero de 1998) de la Dirección General de la Marina Mercante, o en su defecto, fotocopia compulsada de la licencia de conducción acompañada de informe de un médico o diplomado en óptica en el que certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del anexo I, o fotocopia de la tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior de cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

e) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de yate o Capitán de yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán en el momento de presentar la solicitud el certificado del último examen realizado al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo «convalidación del programa teórico» de la resolución de 30 de diciembre de 1997.

f) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

4.- Para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado en la Resolución de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante.

5.- Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2004: Del 1 al 27 de diciembre del 2003(en días hábiles).

Convocatoria de junio de 2004: Del 3 al 28 de mayo del 2004 (en días hábiles).

6.- Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en la Avenida de Carrero Blanco, sin número (Promontorio de San Martín), 39004 Santander.

CUARTA

El presidente de los Tribunales, a la vista de las instancias recibidas, hará público en el «tablón de anuncios» del Centro examinador, las listas de admitidos y excluidos, así como el día y la hora de realización de las pruebas correspondientes a cada una de las titulaciones.

QUINTA

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por:

- El director del Centro de Formación Náutico Pesquera o persona en quién delegue, que actuará como Presidente, y el número de vocales que se indica a continuación:

Capitán de Yate: Cuatro (4) vocales.

Patrón de Yate: Cuatro (4) vocales.

Patrón E. De R.: Seis (6) vocales.

Patrón la N.B.: Cuatro (4) vocales.

El secretario del Centro actuará como secretario de todos los Tribunales.

Los miembros de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil.

SEXTA

Los resultados de las pruebas teóricas, calendario para la realización de los exámenes prácticos, plazo y condiciones para la matrícula se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas, que incluirán el resultado del reconocimiento médico preceptivo y serán retirados por los interesados en el propio centro examinador.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de octubre de 2003.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

03/12833

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Martín de Valdelomar», en San Martín de Valdelomar, término municipal de Valderredible.

La Iglesia de San Martín de Valdelomar, en San Martín de Valdelomar, término municipal de Valderredible fue declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento por Decreto 50/1993, de 30 de junio.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado «Iglesia de San Martín de Valdelomar», en San Martín de Valdelomar, término municipal de Valderredible.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Valderredible, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el BOC y en el BOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de octubre de 2003.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Delimitación del entorno.

Lo forman las parcelas catastrales urbanas que presentan algún lindero que se enfrenta directamente con algún lindero de la iglesia, aún cuando estén al otro lado de la carretera local.